



Dr. Luis Vargas Hinostroza

6.00.15

3.00.01

1

2

3

4

5

6

7

8           **ESCRITURA No. 7543**

9

10           **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUALITY**  
11           **CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.**

12

13           **CAPITAL: \$ 800,00**

14

15           **Di: 03 COPIAS**

16

17           **F. M.**

18

19       En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
20       Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
21       CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí,  
22       Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo de Quito,  
23       comparecen: Los señores Ingeniero ROBERTO EUCLIDES  
24       LOPEZ LOPEZ, casado y MARIANO EDUARDO LOPEZ, casado,  
25       los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
26       de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, ~~haciendo parte~~  
27       contratar y obligarse y bien inteligenciados  
28       naturaleza y efectos jurídicos del acto



*Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comparecen libre y voluntariamente, a quienes de conocer  
2 doy fe. En virtud de haberme presentado sus cédulas de  
3 ciudadanía cuyas copias se adjuntan, advertidas que  
4 fueron los comparecientes por mi el Notario de los efectos  
5 y resultados de esta escritura, así como examinadas que  
6 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al  
7 otorgamiento de este instrumento, sin coacción,  
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me  
9 piden que eleve a escritura pública el contenido de la  
10 presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el  
11 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el  
12 protocolo de escritura públicas a su cargo, esta de  
13 constitución de una Compañía Anónima de conformidad  
14 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
15 **COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y  
16 suscripción de este instrumento público, los señores  
17 Ingeniero ROBERTO EUCLIDES LOPEZ LOPEZ, casado y  
18 MARIANO EDUARDO LOPEZ; ~~casado~~, los comparecientes son  
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
20 en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha  
21 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE ASOCIACION.**- Los  
22 comparecientes declaran su voluntad de fundar y  
23 constituir esta Compañía Anónima, mediante el presente  
24 acto de constitución simultánea y con sujeción a todas y  
25 cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA:**  
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- El Estatuto Social de la  
27 Compañía es el siguiente.- **CAPITULO PRIMERO:**

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000002

1      **DENOMINACION,      NACIONALIDAD,      DOMICILIO,**  
2      **DURACION      Y      OBJETO.-      ARTICULO      PRIMERO.-**  
3      **DENOMINACION.**- La compañía se denominará QUALITY  
4      **CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.,** y se  
5      regirá por las leyes de la República del Ecuador,  
6      especialmente por la Ley de Compañías vigente y el  
7      presente estatuto.      **ARTICULO      SEGUNDO.-**  
8      **NACIONALIDAD.**- La compañía es de nacionalidad  
9      ecuatoriana.      **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- Su  
10     domicilio principal será en la ciudad de Quito, cantón Quito,  
11     provincia de Pichincha, no obstante podrá establecer  
12     sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y  
13     representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera  
14     del país.      **ARTICULO CUARTO.- DURACION.**- El plazo de  
15     duración de la compañía es de cincuenta años contados  
16     desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en  
17     el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o  
18     reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de  
19     conformidad con la Ley y el presente estatuto.      **ARTICULO**  
20     **QUINTO.- OBJETO.**- El objeto principal de la compañía,  
21     es propiciar, fomentar, promover, diseñar y brindar en las  
22     Organizaciones públicas y privadas, nacionales o  
23     internacionales formación, capacitación, asesoramiento,  
24     en cultura de calidad y excelencia basada en su  
25     propia realidad económica, social, política,  
26     tecnológica y ambiental que contribuya fundamental, al progreso, productividad y competitividad



Notaria Séptima del Cantón Quito



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 de las organizaciones en todas sus áreas, contribuyendo al  
2 bienestar de las personas, el desarrollo de los ecosistemas  
3 y la sustentabilidad empresarial. La compañía asesorará  
4 en los campos de desarrollo organizacional y técnico en  
5 empresas de turismo, minero, hidrocarburífero, público,  
6 empresarial, industrial, pudiendo comprar, vender,  
7 distribuir, importar y exportar medios que contribuyan a  
8 este propósito.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares divididos en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. Los títulos o certificados de acciones deben emitirse con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

**CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio; el Presidente y el Gerente General.

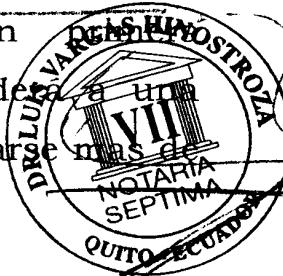
**ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos; quienes podrán concurrir a las Juntas Generales conforme lo establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y/o mediante comunicación escrita, en cuya copia se requerirá expresa constancia de su recepción.

**ARTICULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



1 podrán ser indefinidamente reelegidos y fijarles sus  
2 retribuciones. **Dos.**- Nombrar a los Comisarios y fijar sus  
3 retribuciones. **Tres.**- Ejercer las facultades que la Ley  
4 señala como de su competencia privativa; **Cuatro.**-  
5 Aprobar cualquier reforma estatutaria. **Cinco.**- Resolver  
6 acerca del reparto de utilidades. **Seis.**- Aprobar los  
7 reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma  
8 obligatoria el presente estatuto; **Siete.**- Conocer los  
9 informes sobre la marcha y administración de la empresa  
10 y resolver lo que fuere del caso. **Ocho.**- Aprobar los  
11 balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o  
12 reservas voluntarias que se estimaren convenientes o  
13 necesarias. **Nueve.**- Resolver acerca de la escisión, fusión,  
14 transformación, absorción, disolución anticipada y  
15 liquidación o reactivación de la compañía. **Diez.**- Aprobar  
16 anualmente, en la sesión ordinaria, los montos hasta los  
17 cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente  
18 General y el Directorio para actos y contratos necesarios  
19 en el cumplimiento del objeto social de la compañía.  
20 **Once.**- Las demás atribuciones necesarias para resolver  
21 cualquier asunto relativo al normal desenvolvimiento de la  
22 compañía; así como aquellas establecidas en la Ley de  
23 Compañías vigente y en el presente estatuto. **ARTICULO**  
24 **DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.**- Si la  
25 Junta General no pudiera reunirse en una  
26 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una  
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 convocatoria a Junta General, será ordinaria o  
2 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de  
3 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
4 principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
5 por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás  
6 medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo  
7 establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de  
8 Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y  
9 hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre  
10 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En  
11 caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta  
12 General, conforme lo establecido en el artículo doscientos  
13 treinta y seis de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**DECIMO.- REPRESENTACION DE LAS JUNTAS**

**GENERALES.-** Los accionistas podrán intervenir en las  
Juntas Generales por sí mismo o por medio de  
representantes o mandatarios, para cuyo efecto será  
suficiente una carta dirigida al Presidente o un poder o  
mandato otorgado debidamente. Las Juntas serán  
presididas por el Presidente de la Compañía y en ausencia  
de éste por quien lo subrogue. Actuará como Secretario el  
Gerente General; pudiéndose designar, si la Junta lo  
creyere conveniente, un Secretario ad-hoc. **ARTICULO**

**DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

**LA JUNTA GENERAL.- Uno.-** Designar y remover al  
Gerente General; al Presidente y a los Vocales del  
Directorio; quienes durarán dos años en sus funciones y

*Notaria Séptima del Cantón Quito*



C.C.C. 4

## Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
2 Junta General no podrá considerarse constituida para  
3 deliberar en primera convocatoria si no está representada  
4 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
5 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en  
6 segunda convocatoria, "con el número de accionistas  
7 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
8 haga. En la segunda convocatoria no podrá notificarse el  
9 objeto de la primera convocatoria, de conformidad a lo  
10 establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la  
11 Ley de Compañías Para que la Junta General ordinaria o  
12 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
13 disminución del capital, la transformación, escisión,  
14 fusión, la disolución anticipada de la compañía la  
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
16 convalidación y, en general, cualquier modificación de los  
17 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
18 pagado, en segunda convocatoria bastará la  
19 representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
20 luego de la segunda convocatoria el quórum requerido se  
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
22 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
23 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto  
24 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá  
25 con el número de accionistas presentes para  
26 resolver uno o más de los puntos mencionados en el  
27 inciso primero, debiendo expresarse estos particulares





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 la convocatoria que se haga, conforme lo estipula el  
2 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.  
3 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto,  
4 las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del  
5 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
7 numérica. Las normas del estatuto relativas a las  
8 decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas  
9 al capital pagado concurrente a la reunión, de acuerdo a lo  
10 establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno de la  
11 Ley de Compañías. Las normas del estatuto relativas a las  
12 decisiones de las juntas generales se entenderán referidas  
13 al capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES**

**UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren presentes la totalidad del capital pagado; debiendo los accionistas suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad su celebración.

**CAPITULO**

**CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.-** El Directorio estará integrado por tres Vocales Principales y sus respectivos Alternos; conforme los resuelva la Junta General, en su oportunidad. El Directorio sesionará presidido por el Presidente o por quién lo subrogue, en forma ordinaria, por lo menos una



Dr. Luis Vargas Hinojosa

100005

1 vez al mes y extraordinariamente cuando fuere  
2 especialmente convocado de oficio por el Presidente o a  
3 solicitud de uno de sus Vocales. Las convocatorias serán  
4 efectuadas por el Presidente de la Compañía mediante  
5 comunicación escrita, en cuya copia se requerirá expresa  
6 constancia de su recepción. Actuará como Secretario el  
7 Gerente General, quien tendrá únicamente derecho a voz;  
8 en su falta o de estimarse necesario, el Directorio  
9 designará un Secretario Ad-Hoc. Se instalará con la  
10 concurrencia de dos de sus miembros.

**ARTICULO**

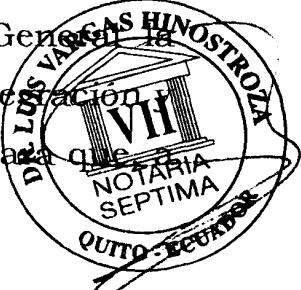
**DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**DIRECTORIO.- Uno.**- Velar por la buena marcha de la  
Compañía y por el fiel cumplimiento de las disposiciones  
legales; así como del Estatuto Social y de las resoluciones  
que adopte la Junta General y resolver los asuntos que  
someta a consideración el Gerente General y que no se  
encuentren atribuidos a otros organismos de la compañía.

**Dos.**- Super vigilar la administración de la compañía y  
autorizar a la Gerencia General la creación de Gerencias  
de Área o Departamentos. **Tres.**- Aprobar los Planes  
Anuales de Trabajo y el Presupuesto de la compañía.

**Cuatro.**- Autorizar al Gerente General la ejecución y  
celebración de todo acto o contrato de acuerdo a los  
montos aprobados anualmente por la Junta General de

Accionistas. **Cinco.**- Recomendar a la Junta General la  
creación de un Comité Ejecutivo, así como su integración  
funciones. **Seis.**- Autorizar al Gerente General para que





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 nombre de la Compañía, pueda transigir, diferir el  
2 juramento decisorio y comprometer al pleito en árbitros.

3 **Siete.**- Presentar a consideración de la Junta General para  
4 su aprobación los reglamentos que fueren necesarios y sus  
5 reformas así como los proyectos de reformas a este  
6 estatuto. **Ocho.**- Presentar anualmente a la Junta General

7 una Memoria escrita de sus actividades. **Nueve.**- Aprobar  
8 la creación de sucursales, agencias, oficinas y  
9 establecimientos en general. **Diez.**- Autorizar la

10 contratación de Jefes Departamentales o de áreas de  
11 acuerdo a la estructura orgánica administrativa; y **Once.**-

12 Las demás previstas en la Ley y en este estatuto.

13 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.**- El  
14 Directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría y  
15 siempre será necesaria la presencia del Presidente o su  
16 subrogante. En caso de empate, el Presidente tendrá,  
17 además, voto dirimente. **CAPITULO QUINTO.- DEL**

18 **PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
19 **REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES**

20 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, que lo será de la  
21 Compañía y del Directorio, será elegido por la Junta  
22 General, durará en sus funciones dos años y podrá ser  
23 indefinidamente reelegido; será miembro nato del  
24 Directorio y sus atribuciones y deberes, además de las  
25 previstas en la Ley, son las siguientes: **Uno.**- Presidir y  
26 dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y del  
27 Directorio. **Dos.**- Suscribir con el Secretario las actas de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0.0006

1 Junta General y del Directorio. - **Tres.** - Vigilar la marcha de  
2 la compañía. **Cuatro.** - Suscribir conjuntamente con el  
3 Gerente General los títulos de acciones provisionales o  
4 definitivos y las escrituras de reforma a los estatutos  
5 sociales. **Cinco.** - Cuidar de la ejecución y del  
6 cumplimiento de la Ley; de los estatutos y de las  
7 resoluciones de la Junta General y del Directorio. **Seis.** -  
8 Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o  
9 ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente  
10 subrogado, salvo que la Junta General designe un  
11 interino. **Siete.** - Las demás facultades que le otorguen la  
12 Ley, el Estatuto y aquellas que le confirieren la Junta  
13 General o el Directorio. El Presidente será subrogado, en  
14 caso de falta o ausencia temporal, por el Gerente General o  
15 el funcionario que designe como encargado, el Directorio.

16 **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.**

17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REQUISITOS, PERIODO,**

18 **REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y**

19 **DEBERES.** - El Gerente General será elegido por la Junta  
20 General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido  
21 indefinidamente, gozará de las facultades constantes en la  
22 Ley; así como las establecidas en el presente estatuto y las  
23 que le otorgue la Junta General o el Directorio. Será el  
24 representante legal de la compañía y sus atribuciones y  
25 deberes son: **Uno.** - Desarrollar y ejecutar las actividades  
26 necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la  
27 compañía; para lo cual utilizará todos los medios





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 acciones legales estatutarias. **Dos.**- Cumplir y hacer  
2 cumplir las resoluciones de la Junta General y del  
3 Directorio. **Tres.** Administrar la compañía de acuerdo a  
4 la Ley y el Estatuto. **Cuatro.**- Obligar a la compañía con  
5 las limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio  
6 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de  
7 Compañías. **Cinco.**- Someter a consideración del  
8 Directorio los balances mensuales y anuales. **Seis.**-  
9 Contratar a los funcionarios y empleados de la compañía,  
10 cuya designación no corresponda a otros organismos.  
11 **Siete.**- Suscribir con el Presidente los títulos de Acciones o  
12 los Certificados Provisionales a favor de los accionistas y  
13 **Ocho.**- Las demás funciones que le otorguen la Ley; el  
14 estatuto; la Junta General y el Directorio. **CAPITULO**  
15 **SEPTIMO.- FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO**  
16 **NOVENO.- LOS COMISARIOS.**- La Junta General de  
17 Accionistas nombrará un comisario principal y un  
18 suplente, los que durarán dos años en sus funciones  
19 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos,  
20 obligaciones y responsabilidades son las determinadas en  
21 la Ley de Compañías, en los reglamentos de la materia y  
22 en este estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGA DE**  
23 **FUNCIONES.**- El Presidente; los Vocales del Directorio; el  
24 Gerente General y los Comisarios, continuarán en el  
25 ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieran  
26 cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta  
27 ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VIGESIMO**



6.000.007

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*

1    **PRIMERO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.**- Las  
2    utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los  
3    Accionistas en proporción al ~~valor pagado de sus acciones,~~  
4    de conformidad con la Ley en la forma que determine la  
5    Junta General de Accionistas. - **ARTICULO VIGESIMO**  
6    **SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- En todo lo  
7    que se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía  
8    se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus  
9    reformas; teniéndose en cuenta las reglas comunes del  
10   citado cuerpo legal. **ARTICULO VIGESIMO TECERO.**-  
11   **NORMAS SUPLETORIAS.**- En todo lo que no estuviere  
12   previsto en este estatuto la compañía se sujetará a la Ley  
13   de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes.  
14   **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA**  
15   **LEGAL.**- Las utilidades líquidas que resulten de cada  
16   ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por  
17   ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta  
18   que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
19   capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el  
20   fondo si esté, después de constituido, resultare disminuido  
21   por cualquier causa. El estatuto o la Junta General podrán  
22   acordar la formación de una reserva especial para prever  
23   situaciones indecisas o pendientes que pasen de un  
24   ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios  
25   destinados a su formación, el mismo que se deducirá  
26   después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.  
27   De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar





*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de  
2 los accionistas, saldo resolución unánime en contrario de  
3 la Junta General. Sin embargo en las compañías cuyas  
4 acciones se hubieren vendido en oferta pública,  
5 obligatoriamente, se repartirá por lo menos el treinta por  
6 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que  
7 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estas  
8 compañías, podrán también, previa autorización de la  
9 Junta General, entregar anticipos trimestrales o  
10 semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio.

**CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES E  
INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía  
se integra de la siguiente manera:

NOMBRES	NACIONALIDAD	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
ROBERTO EUCLIDES	ecuatoriana	700	700	70
LOPEZ LOPEZ				
MARIANO EDUARDO	ecuatoriana	100	100	10
LOPEZ				
<b>TOTAL:</b>		<b>800</b>	<b>800</b>	<b>80</b>

El Capital Suscrito se paga en numerario y se encuentra acreditado en la correspondiente cuenta de Integración a nombre de **QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.**, como aparece del certificado bancario adjunto. **QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Se incorpora a esta escritura las copias de las cédulas de ciudadanía papeleta de votación y certificado bancario de integración de capital de los



8.00.18

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comparecientes. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los  
2 comparecientes autorizan al Esp. Saúl Efrén Ampudia  
3 Garzón, Abogado en libre ejercicio profesional, para que  
4 efectúe todas las gestiones y trámites legales necesarios para  
5 el perfeccionamiento jurídico de este instrumento público y  
6 acto jurídico societario, incluyendo la convocatoria a la  
7 primera Junta General; emisión y legalización de los  
8 nombramientos de los Administradores y cualquier actividad  
9 necesaria para alcanzar la plena existencia legal de la  
10 Compañía y la ejecución de su objeto social.- Usted señor  
11 Notario se servirá anteponer y agregar las cláusulas de rigor  
12 para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento  
13 público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Esp.  
14 Saúl Ampudia Garzón, Abogado con matrícula profesional  
15 diez mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados  
16 del Guayas. Para su otorgamiento se observaron los preceptos  
17 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, se  
18 afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, el  
19 Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20 *[Signature]*  
21 Roberto Euclides López Lom

22 Roberto Euclides López Lom  
23 C. C. 1708223456

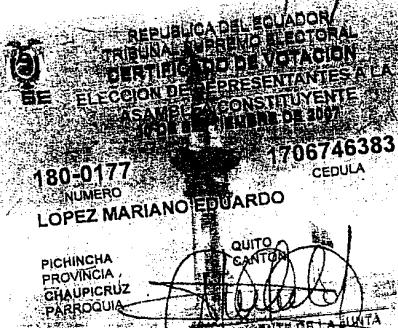
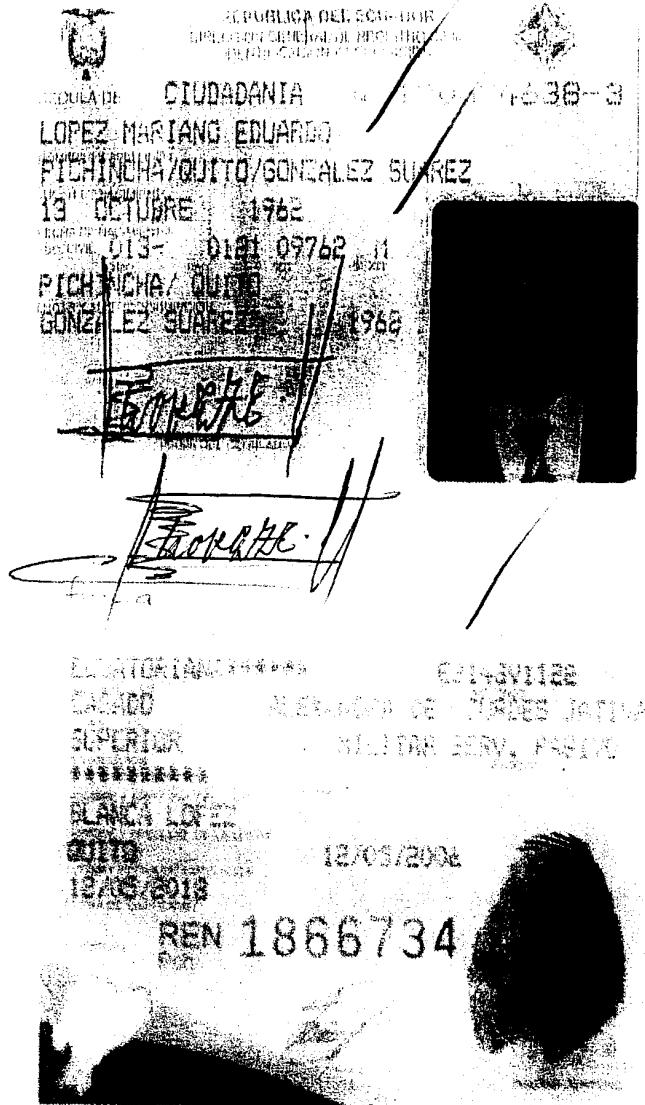


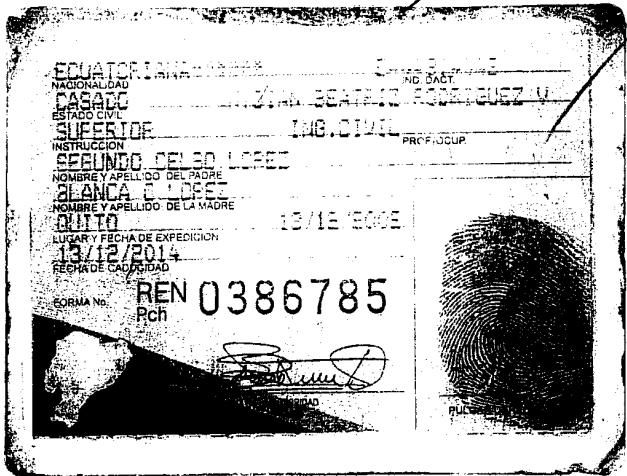
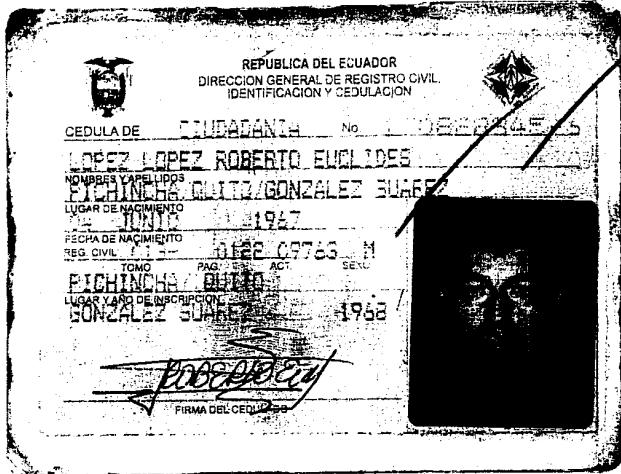
24 *[Signature]*  
25 Mariano Eduardo López  
26 C.C. 170674638-3



27 DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

28 *[Signature]*  
*Notaria Séptima del Cantón Quito*





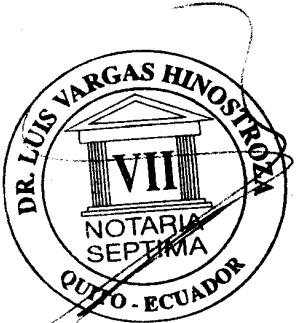
*[Handwritten signature]*  
firma  
1708223456

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
1708223456 0024-49

LOPEZ LOPEZ ROBERTO EUCLIDES  
PICHINCHA / QUITO  
CUMBAYA  
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 TELUSID: 12  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 061893  
**0224946** 05/12/2007 11:24:45

**ESPACIO EN BLANCO**



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7168391  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AMPUDIA GARZON SAUL EFREN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2007 2:11:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORELL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**

00010

Número Operación **CIC101000001271**

Hemos recibido de

Nombre  
LOPEZ LOPEZ ROBERTO EUCLIDES  
LOPEZ MARIANO EDUARDO

*Total*

Aporte  
700.00  
100.00  
800.00

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA

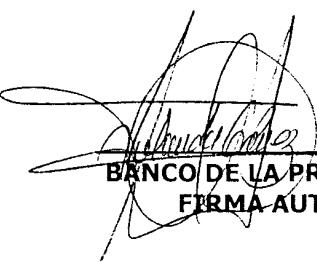
en formación que se denominará :

**QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Lunes, Junio 13, 2005**

FECHA

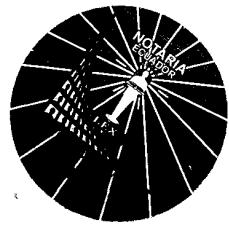


SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO,

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION; Y, ACLARACION Y RATIFICACION DE LA COMPAÑIA QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A., CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA CON FECHAS CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO RESPECTIVAMENTE, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000620 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



R...



0030711

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. SEISCIENTOS VEINTE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de febrero de 2.008, bajo el número **0735** del Registro Mercantil, Tomo **139.**- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A."**, otorgadas el catorce de diciembre del año dos mil siete y aclaratoria y ratificatoria de diecinueve de febrero de dos mil ocho, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 28 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010311.**- Quito, a catorce de marzo del año dos mil ocho. - **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



0000012

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

**1 ESCRITURA NUMERO: 1330**

## 2 ACLARACION y RATIFICACION DE LA COMPAÑIA

3 QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.

## 4 OTORGADA POR:

# **5 ROBERTO EUCLIDES LOPEZ LOPEZ y**

## **6 MARIANO EDUARDO LOPEZ**

## 7 CUANTIA: INDETERMINADA

8 DI 3 COPIAS

9 F.M.

10 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy  
11 diecinueve de Febrero del año dos mil ocho, ante mi Doctor Luis

12 Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito; comparecen al  
13 otorgamiento del presente instrumento, los señores ROBERTO  
14 EUCLIDES LOPEZ LOPEZ y MARIANO EDUARDO LOPEZ.- Los  
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores  
16 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
17 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de  
18 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copia se  
19 adjunta; advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario  
20 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados  
21 que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al  
22 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor  
23 reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura  
24 pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo  
25 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el ~~registro de~~  
26 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una ~~ACLARACION~~  
27 Y RATIFICACION bajo las siguientes cláusulas:  
**COMPARCIENTES.**- Comparecen los señores  
EUCLIDES LOPEZ LOPEZ y MARIANO EDUARDO LOPEZ. Los

## *Notaria Séptima del Cantón Quito*



*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, mayores  
2 de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
3 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.**- Los  
4 comparecientes suscribieron una escritura de Constitución de la  
5 Compañía QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.,  
6 el catorce de diciembre del dos mil siete, ante el doctor Luis Vargas  
7 Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito. **Dos.**- Al reservar el  
8 nombre que inicialmente se hiciera en la Superintendencia de  
9 Compañías con fecha doce de diciembre del dos mil siete, se aprueba  
10 como QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORELL S.A.; posteriormente se solicitó el cambio de nombre de la Compañía,  
11 mismo que fue aprobado con fecha veinte y siete de diciembre del  
12 dos mil siete como QUALITY CONTROL MANAGEMENT  
13 ECUADORRELL S.A., documento que se adjunta a este instrumento  
14 público. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** Con los antecedentes  
15 expuestos los comparecientes aclaran la escritura pública celebrada  
16 el catorce de diciembre del dos mil siete, ante el doctor Luis Vargas  
17 Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, en el sentido de que  
18 la Compañía tendrá la denominación de QUALITY CONTROL  
19 MANAGEMENT ECUADORRELL S.A., conforme al documento de  
20 cambio de nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías  
21 con fecha veinte y siete de diciembre del dos mil siete, mismo que  
22 guarda concordancia con el nombre que consta en la escritura  
23 pública de constitución antes referida. **CUARTA: RATIFICACION.**  
24 Los comparecientes tienen a bien ratificar todo lo expuesto, así como  
25 el contenido de la escritura de constitución ya especificada. **QUINTA:**  
26 **GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la  
27 escritura pública de aclaración y ratificación correrán en partes  
28 proporcionales y de acuerdo a la participación accionaria de los

*Notaria Séptima del Cantón Quito*

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*

1 comparecientes. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Los  
 2 comparecientes autorizan al Esp. Saúl Efrén Ampudia  
 3 Garzón, Abogado en libre ejercicio profesional, para que  
 4 efectúe todas las gestiones y trámites legales necesarios para  
 5 el perfeccionamiento jurídico de este instrumento público y  
 6 acto jurídico societario, incluyendo la convocatoria a la  
 7 primera Junta General; emisión y legalización de los  
 8 nombramientos de los Administradores y cualquier actividad  
 9 necesaria para alcanzar la plena existencia legal de la  
 10 Compañía y la ejecución de su objeto social.- Usted señor  
 11 Notario se servirá anteponer y agregar las cláusulas de rigor  
 12 para la validez y plenos efectos jurídicos de este instrumento  
 13 público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Esp.  
 14 Saúl Ampudia Garzón, Abogado con matrícula profesional  
 15 diez mil novecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados  
 16 del Guayas. Para su otorgamiento se observaron los preceptos  
 17 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, se  
 18 afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, el  
 19 Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23 Roberto Euclides López López

24 C. C. 1708223456

Mariano Eduardo López

C.C. 170674638-3

25

26

27

28

*Luis Vargas Hinostroza*  
**DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO**



*Notaria Séptima del Cantón Quito*

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169930  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: AMPUDIA GARZON SAUL EFREN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2007 11:09:10 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7168391 QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORELL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00014

ESTADO CIUDADANIA  
LOPEZ MARIANO EDUARDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 OCTUBRE 1962  
TEL 010-0191 0752  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

~~LOPEZ MARIANO EDUARDO~~

~~LOPEZ MARIANO EDUARDO~~



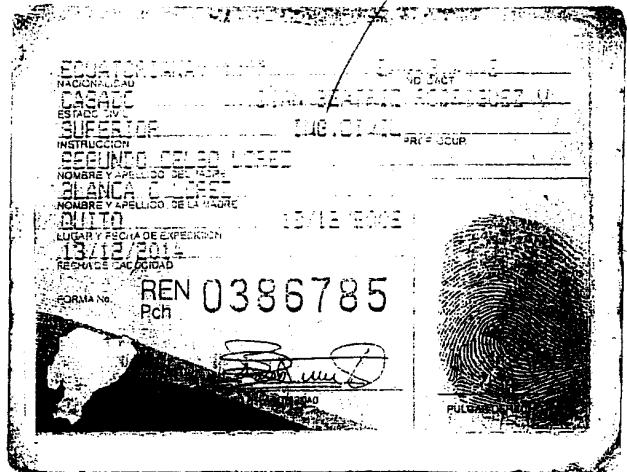
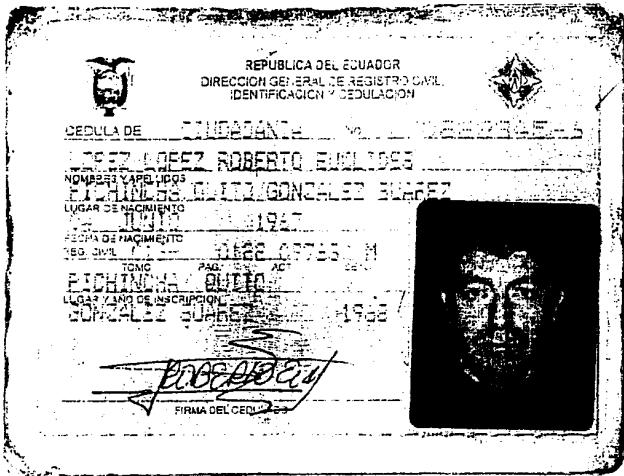
ESTADO CIUDADANIA  
LOPEZ MARIANO EDUARDO  
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ  
13 OCTUBRE 1962  
TEL 010-0191 0752  
PICHINCHA / QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
REN 1866734



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
180-0177  
NUMERO  
LOPEZ MARIANO EDUARDO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA  
QUITO CANTON  
ESTADOUNIDENSE DE CAVANITA

1706746383  
CEDULA





*Heber Lopez*

firma a  
1708223456

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elections 30 de Septiembre del 2007  
1708223456-0024-45

LOPEZ LOPEZ ROBERTO EUCLIDES  
PICHINCHA / QUITO  
CUMBAYA  
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot USD: 12  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001893  
0224946

*05/12/2007 11:24:45*

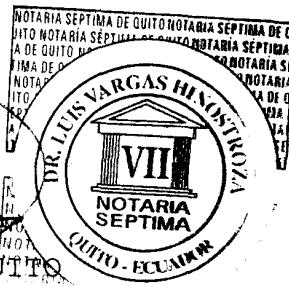
*VOTO BLANCO*



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DE ACLARACION Y RATIFICACION DE LA COMPAÑIA QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A., SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO,

*Luis Vargas Hinostroza*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



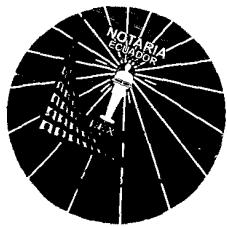
RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, TOME NOTA DE LA PRESENTE ACLARATORIA Y RATIFICACION.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

*Luis Vargas Hinostroza*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCION; Y, ACLARACION Y RATIFICACION DE LA COMPAÑIA QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A., CELEBRADAS EN ESTA NOTARIA CON FECHAS CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO RESPECTIVAMENTE, TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000620 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

*Luis Vargas*  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



75



000016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ.** **SEISCIENTOS VEINTE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de febrero de 2.008, bajo el número **0735** del Registro Mercantil, Tomo **139.**- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.**", otorgadas el catorce de diciembre del año dos mil siete y aclaratoria y ratificatoria de diecinueve de febrero de dos mil ocho, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010311.**- Quito, a catorce de marzo del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR..**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 06654

Quito, 19 MAR 2008

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUALITY CONTROL MANAGEMENT ECUADORRELL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL